

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2021

Radicación: 76001310300720200010500

En atención a las actuaciones del presente proceso verbal y teniendo en cuenta que, revisadas las actuaciones del proceso, se observa que se encuentra próximo a cumplir el año de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, por lo cual se hace necesario la prórroga del término de duración del proceso por seis (6) meses, conforme a lo establecido en el inciso 5° de la citada disposición.

Así las cosas, se RESUELVE:

1) Prorrogar por seis (6) meses el término para resolver la instancia respectiva, en atención a las consideraciones arriba mencionadas, de conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso.

2) Tener como fecha para el conteo del término judicial a partir del 7 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367f31db6eea4efd6a7c7ec5dd6ed6d91db46a4d4a773534dd2c1cbecaa8c8d7**

Documento generado en 06/12/2021 05:22:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>